



PRORROGA No. 1 CONTRATO No. 169 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y ESTACION DE SERVICIO FUEL & GAS LTDA, NIT. 900103246-2

| | |
|-------------------------|---|
| CONTRATO: | No. 169 DE 2022 |
| CONTRATANTE: | UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC. |
| NIT: | 891800330-1 |
| RESPONSABLE: | OSCAR HERNAN RAMIREZ |
| CARGO: | RECTOR |
| CONTRATISTA: | ESTACION DE SERVICIO FUEL & GAS LTDA |
| NIT: | 900103246-2 |
| OBJETO: | SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD EDUCATIVA, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UPTC |
| VALOR INICIAL: | CIENTO DEICINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEITISEIS MIL PESOS M/CTE. IVA INCLUIDO (\$119.226.000) |
| PLAZO EJECUCIÓN: | CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) días calendario DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD |
| PRORROGA No. 1: | CINCUENTA Y NUEVE (59) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del término inicial |

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, Acuerdo 088 de 2018, Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 64 de 2019, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra; y **ESTACION DE SERVICIO FUEL & GAS LTDA con NIT: 900103246-2**, como persona jurídica constituida por escritura pública número 1900 del 24 de agosto de 2006 otorgada por notaría tercera de Tunja, registrado en la cámara de comercio bajo el número 14299 del libro IX del registro mercantil el 29 de agosto de 2006, se inscribe : la constitución de persona jurídica denominada ESTACION DE SERVICIO FUEL & GAS LTDA, representada legalmente por la señora AMANDA DEL TRANSITO RINCON VELANDIA identificada con cédula de ciudadanía No 40.036.167 y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No 169 de 2022**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC, suscribió el Contrato N° 169 de 2022 con la empresa ESTACION DE SERVICIO FUEL & GAS LTDA cuyo objeto es "SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ENTIDAD EDUCATIVA, CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UPTC", por la suma de CIENTO DEICINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEITISEIS MIL PESOS M/CTE. IVA INCLUIDO (\$119.226.000), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta y nueve (159) días calendario, el cual a la fecha se encuentra vigente, **2)** Que mediante oficio de fecha veinte (20) de diciembre de los corrientes suscrito por la señora AMANDA RINCON VELANDIA en su calidad de representante legal de ESTACION DE SERVICIO FUEL&GAS , indica literalmente lo siguiente: "(...)la presenta para informarles la aceptación a la prorroga No 1, en tiempo de 59 días, dentro del acuerdo contractual de la referencia. Lo anterior, con el fin de agotar los recursos restantes que ascienden a la suma de \$30.414.416, los cuales se destinaran para el combustible del parque automotor de la Entidad Educativa...(...)" **3)** La supervisora del contrato Edna Constanza Ramírez Barrera solicito la prórroga No 1 al contrato 169 de 2022 mediante formato de solicitud Código: A-GC-P01-F13 de fecha veinte (20) de diciembre de 2022, teniendo en cuenta lo siguiente: "(...)Se requiere que el contrato no 169 de 2022 se prorrogue ya que esta cuenta con recursos, lo

PRORROGA No. 1 CONTRATO No. 169 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y ESTACION DE SERVICIO FUEL & GAS LTDA, NIT. 900103246-2 anterior con el fin de garantizar el servicio de gasolina con destino a los vehículos de la entidad educativa, los cuales están prestando el servicio de transporte a las directivas de la universidad, estudiantes, y funcionarios de la misma quienes deben cumplir con diferentes compromisos y actividades dentro y fuera de la ciudad de Tunja (...)" **4).** Que conforme a que la cuantía del contrato inicial corresponde al señor Rector, es la Dirección Jurídica según la adjudicación del trámite de contratación Directa, a quien corresponde la elaboración de la respectiva prórroga al Contrato 169 de 2022. **5).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de prórrogas al tiempo del contrato sin que se supere el 100% del plazo inicial. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio, la disponibilidad de recursos y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar PRORROGA No. 1 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y la empresa ESTACION DE SERVICIO FUEL & GAS LTDA se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGA.** La presente prórroga al Contrato 169 de 2022 por el término de CINCUENTA Y NUEVE (59) DIAS CALENDARIO contados a partir del vencimiento del término inicial. **SEGUNDO: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales prorrogándolas proporcionalmente. **TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** La presente prórroga del contrato 169 de 2022 se entenderá perfeccionada y legalizada con la firma de las partes, la presentación de las garantías y posterior aprobadas por la parte de la universidad. La presente prórroga del contrato 169 de 2022 se publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP I. Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes diciembre de dos mil veintidós (2022).

LA UNIVERSIDAD:

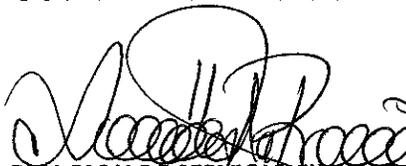


Firmado digitalmente por:
Oscar Hernán Ramírez (DN:
C=CO, O=Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia,
OU=Oficina de Serenidad y Apaciguación,
CN=Oscar Hernán Ramírez)
Fecha: 2022.12.27 10:00:00 -0500

OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA:



ESTACION DE SERVICIO FUEL & GAS LTDA
NIT: 900103246-2
R/L: AMANDA DEL TRANSITO RINCON VELAZQUEZ



Reviso: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / Director Jurídico
Reviso: DR. JAVIER CAMACHO / Asesor Dirección Jurídica
Elaboro: Mónica Espitia/Abogado Oficina Jurídica